



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 249-MDA

Ate, 08 de Julio de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Julio de 2010, visto el Dictamen N° 019-2010-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, supervisión y administración de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, así mismo, con ellas se crean, modifican, suprimen y exoneran, los arbitrios tasas y licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

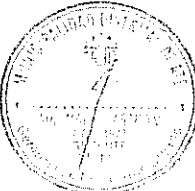
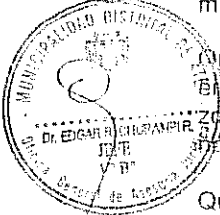
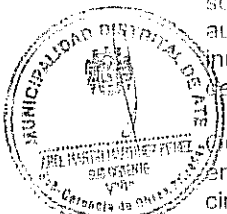
Que, el Art. 79° numerales 3.6.2 y 3.6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones conforme lo establece los artículos 194° y 195°, numeral 6) de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, las alluras actuales en las zonas 01 y 02 para el uso residencial se otorgan en mérito a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1099-MML del 12 de diciembre de 2007, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de usos de suelo y la Ordenanza N° 1076-MML del 08 de octubre de 2007 que aprueba las formas de zonificación para el área de tratamiento normativo II;

Que, mediante Ordenanza N° 229-MDA publicada el 09 de enero de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso la suspensión temporal por un plazo de 180 días, contados a partir del día trece de enero de 2010, el otorgamiento de Licencias de Obras en cualquiera de sus modalidades, para Edificios Multifamiliares en las Zonas de Zonificación Residencial correspondiente a la Zona 01 y Zona 02, que excedan los 03 pisos en zonificación RDB (Residencial de Densidad Baja) y 04 pisos en zonificación RDM (Residencial Densidad Media) y RDA (Residencial de Densidad Alta);

Que, el plazo establecido en la precitada norma se extiende hasta el 13 de julio de 2010, en cumplimiento de los 180 días establecido en el artículo primero de la Ordenanza N° 229-MDA;





Municipalidad Distrital de Ate

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACION EN LA ZONAS 01 Y 02

Artículo 1°.- SUSPENDASE temporalmente por un plazo de 90 días, a partir del 14 de julio del presente año, el otorgamiento de Licencias de Obras en cualquiera de sus modalidades, para Edificios Multifamiliares en las Zonas de Zonificación Residencial correspondiente a la Zona 01 y Zona 02, que excedan los 03 pisos en zonificación RDB (Residencial de Densidad Baja) y 04 pisos en zonificación RDM (Residencial Densidad Media) y RDA (Residencial de Densidad Alta).

Artículo 2°.- Los propietarios, usufructuarios, superficiarios y todos aquellos titulares ciertos que a la fecha de publicación de la presente ordenanza, cuenten con certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios y expedientes en trámite referidos a la obtención de licencias de obra para edificaciones multifamiliares ubicadas en la zona 01 y 02 del Distrito de Ate, indicados a partir del 15 de octubre de 2008, se adecuaran a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 14 de julio del presente año.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ALBERTO JESÚS PAUCARCOSCO
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE